

Bogotá, D. C., 3 de agosto de 2007

CIRCULAR No. 047

PARA: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS SECTORES
DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS INTERESADOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS PARÁMETROS REPORTADOS POR
TERMOFLORES Y MERIELECTRICA PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA ENERGÍA FIRME PARA EL CARGO
POR CONFIABILIDAD – ENFICC, y LOS ÍNDICES IMM Y TCR.

La Resolución CREG-053 de 2007, anexo 3 “Cronograma para el reporte de información por parte de los agentes que optaron oportunamente por lo dispuesto en el artículo 85 de la Resolución CREG-071 de 2006”, establece que la CREG publicará los parámetros reportados por estos agentes, el 3 de agosto de 2007.

En cumplimiento de dicha norma se publica anexo a esta circular los parámetros reportados por los TERMOFLORES y MERIELECTRICA dentro del plazo establecido en la Resolución CREG-031 de 2007, modificada por la Resoluciones CREG-045 y 053 de 2007.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG-071 de 2006, se calcularon los siguientes índices: i) IMM: Uno (1), teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CREG-070 de 2006, y el documento CREG-046 de 2007; ii) TCR: son los siguientes:

Planta	TCR min	TCR máx
Termaflores CC	1.00	1.00
Merilectrica	0.86	1.00

CIRCULAR 047 DE 2007**AGOSTO 3 DE 2007****2/2**

El "TCR mín" considera los incrementos de capacidad reportados para el gasoducto Ballena-Barranca en el 2007, a los cuales se hace referencia en la Circular CREG-063 de 2006.

El "TCR máx" considera que para el período para el cual se va a declarar la ENFICC es posible gestionar incrementos en la capacidad de transporte, y que según la regulación vigente para ese período es posible presentar contratos de combustible o garantías.

Para el cálculo de la Energía Firme para Cargo por Confiabilidad – ENFICC el agente podrá tomar, bajo su propio riesgo, cualquiera de estos índices que aquí se publican.

Cordialmente,



HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo (E)